

**UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN
RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO
UBPD**

RESOLUCIÓN No. 802

(19 de junio de 2026)

“Por medio de la cual se ofrece a título gratuito a Entidades Estatales, bien dado de baja de propiedad de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado-UBPD.”

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN FINANCIERA

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas mediante el Decreto 1082 de 2015, el artículo 3 de la Resolución 1458 de 2025, el artículo 7 de Resolución No. 562 de 2026 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política de Colombia establecen el marco general de actuación de las entidades públicas, así como el deber de diseñar e implementar métodos y procedimientos de control interno acordes con la naturaleza de sus funciones, en aplicación de los principios de eficiencia, economía, imparcialidad, publicidad y transparencia, en virtud de los cuales deben procurar el uso racional de los bienes estatales y adelantar la destinación final de aquellos que no resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de realizar el inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a otras Entidades Estatales, mediante acto administrativo motivado que debe ser publicado en su página web, en los siguientes términos:

“Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.”

Que mediante la Resolución No. 1095 de 2023, modificada por la Resolución No. 1458 de 2025, se creó el Comité Evaluador de Baja de Bienes de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD y se delegó en el/la Subdirector/a de Gestión Financiera la emisión de los actos administrativos mediante los cuales se dan de baja los bienes de los inventarios de la Entidad y se ordena su retiro definitivo de los estados financieros, de acuerdo con las decisiones y recomendaciones impartidas por dicho Comité.

“Por medio de la cual se ofrece a título gratuito a Entidades Estatales, bien dado de baja de propiedad de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado- UBPD”

Que, en concordancia con lo anterior, el numeral 15 del Manual para el manejo y control administrativo de los bienes de la UBPD establece que *“la baja de los bienes es el procedimiento mediante el cual la UBPD decide retirar el bien tanto físicamente como de los registros contables, cumpliendo con los requisitos establecidos para cada caso, según el hecho que le da origen”*.

Que, con fundamento en el concepto técnico emitido por el área competente y en la recomendación impartida por el Comité Evaluador de Baja de Bienes, mediante el artículo 1 de la Resolución No. 1466 del 31 de diciembre de 2025 se ordenó la baja definitiva, el retiro de los inventarios y de los estados financieros, así como la destinación final mediante la modalidad de enajenación a título gratuito, del bien relacionado a continuación, al haber sido declarado obsoleto para las necesidades operativas actuales de la UBPD, en atención a sus condiciones técnicas, funcionales y tecnológicas:

ID	ELEMENTO	VALOR
15009	16078-SISTEMA DE FOTOGRAMETRÍA UAV REF MATRICE M210 V2 DJI (DRONE)	118.398.437,15

Que a su vez, mediante el numeral 6 del artículo 7 de la Resolución No. 562 de 2026, *“Por medio de la cual se efectúan unas delegaciones al interior de la UBPD y se dictan otras disposiciones”*, se delegó en la Subdirectora de Gestión Financiera de la UBPD la función de *“Ofrecer a título gratuito los bienes dados de baja del inventario de la entidad”*.

Que, en consecuencia, al encontrarse dado de baja el bien relacionado y haberse definido como destinación final la modalidad de enajenación a título gratuito, procede efectuar su ofrecimiento a Entidades Estatales mediante publicación en la página web de la UBPD, conforme al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

Que mediante la Resolución No. 582 del 30 de abril de 2026, se ofreció a título gratuito a entidades estatales el bien identificado como Sistema de Fotogrametría UAV Ref. Matrice M210 V2 DJI (Drone), de propiedad de la UBPD, con el fin de propiciar su aprovechamiento por otra entidad pública que acreditara la necesidad funcional para su utilización.

Que, dentro del término establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 582 del 30 de abril de 2026, se recibieron manifestaciones de interés por parte de dos (2) entidades estatales para la adquisición a título gratuito del bien objeto del proceso de enajenación. Sin embargo, una vez efectuada la revisión y verificación de la documentación allegada, así como del cumplimiento de los requisitos previstos en la citada resolución, se constató que ninguna de las entidades interesadas acreditó de manera integral las condiciones exigidas para ser beneficiaria de la transferencia a título gratuito.

Que, en virtud de lo anterior, al no haberse configurado una manifestación de interés válida que permita culminar el procedimiento de enajenación a título gratuito, resulta procedente realizar una nueva publicación del bien, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 3 de la Resolución No. 582 de 2026. Lo anterior, con el propósito de garantizar la observancia de los principios de economía, transparencia, publicidad y eficiencia en la administración de los bienes públicos, permitiendo que otras entidades estatales interesadas presenten sus respectivas solicitudes dentro del término que se establezca para tal efecto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Ofrecer a Título gratuito a las Entidades Públicas de cualquier Orden el siguiente bien de propiedad de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD:

"Por medio de la cual se ofrece a título gratuito a Entidades Estatales, bien dado de baja de propiedad de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado- UBPD"

ID	ELEMENTO	PLACA	CANTIDAD	VALOR HISTORICO	DEPRECIACION	VALOR
15009	16078-SISTEMA DE FOTOGRAFÍA UAV REF MATRICE M210 V2 DJI (DRONE)	1411228187	1	199.174.941,00	80.776.503,85	118.398.437,15

Artículo 2. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página WEB de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD, con el fin de que las Entidades Estatales manifiesten su interés en adquirir el bien relacionado en el Artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3. Las Entidades Estatales interesadas en adquirir a título gratuito el bien objeto de la presente resolución deberán remitir comunicación dirigida a la Subdirección de Gestión Financiera de la UBPD, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del presente acto administrativo, a los correos electrónicos correspondencia@unidadbusqueda.gov.co y almacen@unidadbusqueda.gov.co.

La comunicación deberá señalar la necesidad funcional que se pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, y acompañarse de los siguientes documentos:

- Acto administrativo de nombramiento del representante Legal o funcionario competente.
- Acta de posesión del representante legal o funcionario competente.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o funcionario competente.
- Aceptación del estado físico, técnico, funcional y administrativo del bien.
- Aceptación de asunción del retiro, cargue, transporte, permisos, mantenimiento y demás costos.
- Registro Único Tributario — RUT de la Entidad.
- Manifestación escrita que el Representante Legal y la Entidad solicitante no se encuentran incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la Ley.
- Documento de delegación o autorización, en caso de que quien suscriba la comunicación no sea el representante legal de la Entidad.

Parágrafo 1. Si vencido el plazo previsto no se reciben manifestaciones de interés por parte de Entidades Estatales respecto del bien relacionado en el presente acto administrativo, o si, una vez verificadas, las manifestaciones recibidas no acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta resolución, y no subsanan en el término establecido, impidiendo la selección de una entidad beneficiaria, la UBPD procederá a realizar una nueva publicación del ofrecimiento.

Artículo 4. La Subdirección de Gestión Financiera verificará las manifestaciones de interés recibidas dentro del término previsto en el artículo anterior, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente resolución, la necesidad funcional expuesta por la Entidad Estatal interesada y las razones que justifican su solicitud.

En el evento en que dos (2) o más Entidades Estatales manifiesten interés respecto del bien objeto de la presente resolución y cumplan con los requisitos exigidos, se dará preferencia a la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés, de acuerdo con la fecha y hora de recepción registrada en los correos electrónicos habilitados para tal efecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 5. Vencido el término de publicación del bien y recibidas las manifestaciones de interés junto con la documentación correspondiente, la UBPD dispondrá de un término de tres (3) días hábiles para verificar el

“Por medio de la cual se ofrece a título gratuito a Entidades Estatales, bien dado de baja de propiedad de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado- UBPD”

cumplimiento de los requisitos y revisar la documentación aportada por las entidades interesadas.

En caso de evidenciarse inconsistencias, omisiones o la necesidad de aclarar o complementar la documentación presentada, la UBPD requerirá a la respectiva entidad interesada para que subsane la información correspondiente. Para tal efecto, la entidad requerida contará con un término de un (1) día hábil, contado a partir de la notificación o comunicación del requerimiento de subsanación, para allegar los documentos o aclaraciones solicitadas.

Vencido dicho término sin que se atienda el requerimiento, la manifestación de interés será evaluada con la documentación inicialmente aportada, sin perjuicio de que sea rechazada por el incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente resolución.

Artículo 6. La UBPD notificará a la Entidad Estatal beneficiaria la aceptación de su manifestación de interés dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la verificación correspondiente.

Una vez determinada la Entidad Estatal beneficiaria, se procederá a suscribir el acta de entrega correspondiente entre los representantes legales de las entidades intervinientes o sus delegados. En dicha acta se establecerá la fecha de entrega material del bien, la cual no podrá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 7. El bien será entregado en la sede principal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD, ubicada en la Carrera 13 No. 27-90 de Bogotá D.C. La Entidad Estatal beneficiaria será responsable de asumir los costos y gastos de retiro, embalaje, cargue, transporte, descargue, traslado, permisos, mantenimiento y demás erogaciones que se generen con ocasión de la entrega y retiro del bien.

En caso de que la Entidad Estatal beneficiaria delegue a un funcionario o tercero para retirar el bien, deberá remitir autorización suscrita por su representante legal o quien haga sus veces, junto con copia del documento de identidad de la persona autorizada para recibirlo.

Parágrafo 1: Será responsabilidad de la Entidad Estatal beneficiaria adelantar los trámites administrativos, técnicos, legales, contables y financieros a que haya lugar para incorporar el bien a sus inventarios y estados financieros, así como asumir las responsabilidades, costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones, permisos, autorizaciones, registros, habilitaciones o certificaciones que llegaren a requerirse con ocasión de la entrega, traslado, uso, operación o disposición posterior del bien.

Artículo 8. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Ciudad de Bogotá D.C., el 19 de junio de 2026

LUISA ADRIANA MÉNDEZ SALAMANCA
Subdirectora de Gestión Financiera

Proyectó: Nelson Alonso Botello Martínez - Contratista / SGF 

Revisó: Johanna Andrea Conde Molina – Analista Técnica 02 / SGF 

José Humberto Alvarado Niño- Contratista / SG 